MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, PARA EL EJERCICIO 2023.

Examinado el expediente de la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027en régimen de concurrencia competitiva y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- La Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.

2º.- Mediante Resolución, de 3 de marzo de 2023, de la Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A., se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el ejercicio 2023.

3º.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formuló la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el ejercicio 2023, publicada en fecha 22 de diciembre de 2023 en la página web del Instituto parta la Transición Justa, O.A. y notificada individualmente a los interesados.

Como se indica en la propia propuesta de resolución provisional, la misma no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y de otros requisitos como estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El requerimiento de acreditación del cumplimiento de dichos requisitos se notificó individualmente a todos los interesados propuestos como beneficiarios.

4º.- Que, con posterioridad a la publicación de la propuesta de resolución provisional, de la revisión llevada a cabo por el equipo evaluador, se advirtieron errores en el examen previamente realizado de la documentación presentada junto con la solicitud por determinados promotores propuestos como beneficiarios. En consecuencia, se procedió a la revisión de la ayuda propuesta, emitiéndose el correspondiente informe y elevándose el mismo al órgano instructor al objeto de modificar la propuesta de resolución provisional.

Firmado el 21/03/2024 13:00:20 : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRIGUEZ, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Estrategia y Planificacion.

5º.- Que, como consecuencia de las correcciones anteriores y de los desistimientos que tuvieron lugar se liberó crédito que permitió que entraran como posibles beneficiarios algunos de los proyectos que estaban en la lista de espera de la propuesta de resolución provisional publicada en fecha 22 de diciembre de 2023, emitiéndose la correspondiente modificación de la propuesta de resolución provisional con fecha 7 de marzo de 2024, otorgando a los nuevos posibles beneficiarios un plazo de diez días para alegar y requiriéndoles para que en el mismo plazo acreditaran el cumplimiento del requisito de no morosidad del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6º.- Que, habiéndose producido desistimientos de esos nuevos posibles beneficiarios ha vuelto a liberarse crédito suficiente que permite que entren algunos de los siguientes en orden de puntuación de la lista de espera de la propuesta de resolución provisional.

En la tabla del anexo A1 se listan estos expedientes indicando la ayuda propuesta, la inversión subvencionable, el compromiso de empleo y si es cofinanciable con el FTJ.

En la tabla del anexo A2 se lista el detalle de las partidas subvencionables de los expedientes anteriores: terrenos, obra civil, bienes de equipo, planificación y dirección de obra, otras inversiones y activos inmateriales.

En la tabla del anexo A3 se lista el detalle de los compromisos de empleo de los expedientes anteriores: plantilla inicial, empleo a crear y empleo a mantener.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde a la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa O.A., adoptar la presente modificación de la propuesta de resolución provisional, como órgano instructor del procedimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.1 y 21 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

Segunda.- En los trámites seguidos para la iniciación e instrucción del procedimiento han sido observadas las correspondientes bases reguladoras (Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre), la resolución de convocatoria y la normativa que resulta de aplicación.

En base a lo expuesto, a la vista del expediente y de los informes del Comité de Evaluación y en aplicación de la normativa legal vigente, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Modificación de la propuesta de resolución provisional del Instituto para la Transición Justa, O.A., para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos

Firmado el 21/03/2024 13:00:20 : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRIGUEZ, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Estrategia y Planificacion.

empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027, correspondientes a la convocatoria 2023, en los siguientes términos:

Proponer como posibles beneficiarios a los expedientes del anexo A1 en las condiciones indicadas en los anexos A1, A2 y A3.

Segundo.- Conceder a los interesados que estaban en lista de espera y se proponen como beneficiarios, relacionados en el anexo A1, un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente modificación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. (https://sede.transicionjusta.gob.es/) para formular las alegaciones que estimen oportunas y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, las alegaciones se presentarán, de forma obligatoria, a través del procedimiento electrónico correspondiente de la sede electrónica.

Tercero.- Requerir a los interesados que estaban en lista de espera y se proponen como beneficiarios, relacionados en el anexo A1, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles acrediten el cumplimiento de, entre otros requisitos que sean de aplicación, el requisito de no morosidad del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de una de las siguientes opciones:

a) Para las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante una declaración responsable, con arreglo al modelo que se les facilitará.
b) Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, (i) declaración responsable que lo acredite con arreglo al modelo que se les facilitará y (ii) certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Cuarto.- La presente modificación de la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno frente a la Administración, en favor de los beneficiarios en ella propuestos, mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente modificación, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Fdo.: Francisco Gabriel Tovar Rodríguez

El órgano instructor (art.11.1 del RD 179/2021)

Subdirector General de Estrategia y Planificación

Firmado el 21/03/2024 13:00:20 : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRIGUEZ, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Estrategia y Planificacion.

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA

RELACIÓN PROVISIONAL DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE HAN PASADO A SER SUBVENCIONABLES
Convocatoria 2023

ANEXO A1- PRP

							COMPROMISO EMPLEO			POSIBLE AYUDA				
Nº PROY	**ENTIDAD PROMOTORA**	**TAMAÑO EMPRESA**	**MUNICIPIO**	**SÍNTESIS DEL PROYECTO**	**TOTAL PUNT.**	**INVERSIÓN SUBVENC.**	**Plantilla inicial**	**Empleo a crear**	**Total mantener**	**Componente Inversión**	**Componente Empleo**	**Total posible ayuda**	**AYUDA (%)**	**COFINAN. FTJ**
2023-G064	JOCQUEY 1961, SL	Pequeña	Línea de la Concepción, La	Renovación de maquinaria de obrador, para mejorar la eficiencia en los procesos de producción y conservación de los productos	40,00	125.030,00 €	18,22	6,00	24,22	22.067,86 €	52.950,14 €	75.018,00 €	60,00%	NO
2023-G045	AVÍCOLA MONDEJANA, S.L.	Pequeña	Mondéjar	Instalación de un secadero vertical por atomización para producción de huevo en polvo	36,50	6.618.250,00 €	26,23	10,00	36,23	1.079.428,65 €	68.501,50 €	1.147.930,15 €	17,34%	NO

Firmado el 21/03/2024 13:00:20 : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRIGUEZ, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Estrategia y Planificacion.

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA

DESGLOSE DE PARTIDAS QUE COMPONEN LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES DE LOS PROYECTOS QUE HAN PASADO A SER SUBVENCIONABLES
Convocatoria 2023

ANEXO A2 - PRP

			PARTIDAS SUBVENCIONABLES					
Nº PROY	**ENTIDAD PROMOTORA**	**INVERSIÓN SUBVENC.**	**Terrenos**	**Obra Civil**	**Bienes de Equipo**	**Planif. Proy+Direcc.**	**Otras Inversiones**	**Activos Inmateriales**
2023-G064	JOCQUEY 1961, SL	125.030,00 €	0,00 €	0,00 €	116.500,00 €	0,00 €	8.530,00 €	0,00 €
2023-G045	AVÍCOLA MONDEJANA, S.L.	6.618.250,00 €	0,00 €	0,00 €	6.618.250,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Firmado el 21/03/2024 13:00:20 : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRIGUEZ, Subdirector / Subdirectora General de S.G. de Estrategia y Planificacion.

Cofinanciado por la Unión Europea

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA

DETALLE DEL COMPROMISO DE EMPLEO DE LOS PROYECTOS QUE HAN PASADO A SER SUBVENCIONABLES
Convocatoria 2023

ANEXO A3 - PRP

		PLANTILLA INICIAL			EMPLEO A CREAR							EMPLEO A MANTENER			
Nº PROY	**ENTIDAD PROMOTORA**	**Empleo Existente**	**Autónomos existentes**	**TOTAL existente**	**No bonificado**	**Mujeres**	**Con discapacidad**	**Juveniles**	**Personas mayor>45 años**	**Bolsa de Trabajo ITJ**	**TOTAL Empleo a crear**	**Empleo a mantener**	**Autónomos a mantener**	**TOTAL Empleo a mantener**	**Observaciones**
2023-G064	JOCQUEY 1961, SL	18,22	0,00	18,22	0,00	4,00	0,00	0,00	2,00	0,00	6,00	24,22	0,00	24,22	
2023-G045	AVÍCOLA MONDEJANA, S.L.	26,23	0,00	26,23	6,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	10,00	36,23	0,00	36,23	